



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VII LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

11 de junio de 2001

Núm. 6-10

### INFORME DE LA PONENCIA

#### **122/000002 Orgánica de modificación del Código Penal, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Civil, para combatir la sustracción o retención ilícita de menores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe conjunto emitido por las Ponencias relativo a la Proposición de Ley Orgánica de modificación del Código Penal, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Civil, para combatir la sustracción o retención ilícita de menores (núm. expte. 122/2) («BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, núm. 6-1, de 24 de abril de 2000) y la Proposición de Ley Orgánica de modificación del Código Penal en materia de secuestro familiar de menores e inducción del progenitor a que el menor abandone el domicilio familiar (núm. expte. 122/66) («BOCG. Congreso de los Diputados» serie B, núm. 75-1, de 9 de junio de 2000.

El nuevo texto resultante de la unificación de las Proposiciones de Ley citadas, se denominará «Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y del Código Civil sobre sustracción de menores» (núm. expte. 122/135).

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 2001.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez.**

Nota.—El texto mencionado aparece publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, núm. 152-1, de 11 de junio de 2001.

A la Comisión de Justicia e Interior

Las Ponencias encargadas de redactar el Informe relativo a la Proposición de Ley Orgánica de modificación del Código Penal, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Civil, para combatir la sustracción o retención ilícita de menores (núm. expte. 122/2) y la Proposición de Ley Orgánica de modificación del Código Penal en materia de secuestro familiar de menores e inducción del progenitor a que el menor abandone el domicilio familiar (núm. expte. 122/66), integrada por los Diputados, D.<sup>a</sup> Bernarda Barrios Curbelo, D.<sup>a</sup> Ana Torne Pardo y D. Andrés Ollero Tassarà (GP); D.<sup>a</sup> Cristina Alberdi Alonso y D.<sup>a</sup> María José López González (GS); D. Luis Carlos Rejón Gieb (GIU); D.<sup>a</sup> Mercé Pigem i Palmés (GC-CiU); D.<sup>a</sup> Margarita Uría Etxebarría (GV-PNV); D.<sup>a</sup> María del Mar Julios Reyes (GCC) y D.<sup>a</sup> Begoña Lasagabáster Olazábal (GMx), han estudiado con todo detenimiento dichas iniciativas, así como las enmiendas presentadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento elevan a la Comisión el siguiente:

### INFORME

#### I. Consideraciones relativas al procedimiento

1. Las ponencias arriba citadas, reunidas conjuntamente, consideran conveniente refundir en un solo

texto las dos proposiciones de ley orgánica tomadas en consideración por el Pleno de la Cámara el 13 de junio de 2000, al tener ambas por objeto la introducción de diversas modificaciones legislativas relativas a la sustracción de menores.

2. Tras examinar las referidas iniciativas legislativas y las enmiendas presentadas a éstas, se propone a la Comisión un texto único que refunde las dos proposiciones de ley orgánica e incorpora numerosas enmiendas y modificaciones de orden técnico-jurídico. Por ello se propone que a partir de esta fase del procedimiento legislativo, con autorización de la Mesa de la Cámara, ambas iniciativas legislativas se tramiten agrupadamente con un nuevo título y número de expediente.

## II. Consideraciones relativas al contenido de la Proposición de Ley Orgánica

### 1. Título

Se propone a la Comisión un nuevo título para la proposición de ley orgánica que incorpora el contenido de las dos iniciativas legislativas, describiendo sintéticamente su objeto y citando las dos leyes que se modifican: el Código Penal y el Código Civil.

### 2. Modificaciones en el Código Penal (L.O. 10/1995, de 23 de noviembre)

Se propone a la Comisión la creación de una nueva sección en el Capítulo III del Título XII del Libro II relativa al delito de sustracción de menores. Dicha sección estará integrada por un nuevo artículo, con el número 225 bis, en el que se describen las nuevas conductas penadas y se delimitan las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Todo ello de conformidad con el Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, de 25 de octubre de 1980. La ponencia considera más adecuado, desde un punto de vista técnico-jurídico, incorporar esta nueva figura dentro de los delitos contra los derechos y deberes familiares que en otra sede diferente del Código Penal.

Se propone también a la Comisión la inclusión en el artículo 224 del Código Penal del delito de inducción a la infracción del régimen de custodia establecido por la autoridad judicial o administrativa cuando sea cometido por uno de los progenitores.

Finalmente se propone modificar el artículo 622 al objeto de armonizar su contenido con el nuevo artículo 225 bis.

### 3. Modificaciones en el Código Civil

En el Código Civil se propone a la Comisión introducir dos modificaciones de similar contenido: la primera, en el artículo 103, 1.ª, tiene por finalidad incorporar al catálogo de medidas provisionales en los procesos matrimoniales que contempla dicho precepto las medidas cautelares que sean necesarias para evitar la sustracción de los hijos por alguno de los cónyuges o sus parientes y, en particular, aquellas que tienen por objeto impedir la salida del menor del territorio nacional. La segunda modificación se refiere al artículo 158 y tiene una idéntica finalidad, si bien se extiende su ámbito de aplicación a cualquier proceso (no necesariamente a los matrimoniales) y permite la adopción de las medidas al Juez de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal, de los progenitores, del propio hijo o de cualquier otro pariente.

### 4. Naturaleza orgánica y ordinaria

Con arreglo a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre materias conexas en las leyes orgánicas, se identifican, a través de una disposición final, los artículos de la ley que tienen carácter ordinario. Estos son aquellos dos preceptos que introducen modificaciones en el Código Civil (artículos quinto y sexto). De conformidad con la Disposición Final Sexta del Código Penal los restantes artículos tienen naturaleza de ley orgánica.

### 5. Entrada en vigor

La ponencia considera adecuado adelantar la entrada en vigor de la ley orgánica al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». A estos efectos se incorpora una disposición final de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Código Civil.

Palacio del Congreso de los Diputados a 6 de junio de 2001.—**María Bernarda Barrios Curbelo, Ana Torne Pardo, Andrés Ollero Tassara, Cristina Alberdi Alonso, María José López González, Luis Carlos Rejón Gieb, Mercé Pigem i Palmés, Margarita Uría Etxebarria, María del Mar Julios Reyes, Begoña Lasagabáster Olazábal.**

Edita: **Congreso de los Diputados**  
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**  
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid  
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**